

## **PROPUESTA DE MODIFICACION AL RMER**

Propuesta de modificación al numeral 16.1.2 literal j) numeral romano viii del Libro III del RMER, en relación a la excepción del cumplimiento de los criterios mínimos de diseño regionales aplicables a unidades generadoras que no estén conectadas directamente a la RTR.

El numeral 16.1.2 del literal j) del numeral romano viii, se leerá de la siguiente manera:

*“viii. Se exceptúan de estos requerimientos las plantas generadoras que no estén conectadas directamente a la RTR y que no afecten la capacidad operativa de transmisión de la RTR ni el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño regionales. A efecto de verificar las no afectaciones antes referidas, se deberán realizar los estudios eléctricos de impacto en la operación del SER conforme lo dispuesto en los numerales 11.3.1 y 16.1.3 del presente Libro”*